

CONV/02/2015

Consejería de  
Educación y Cultura

Secretaría General de  
Educación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO IES EXTREMADURA DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DENTRO DEL PROYECTO DE AGENTES TUTORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Este acuerdo tiene como objeto la colaboración entre el centro educativo IES Extremadura (Mérida), de Extremadura y el Ayuntamiento de la citada localidad en el desarrollo del proyecto denominado "Agentes-Tutores", en el que agentes de la policía local extremeña, que han realizado el curso de formación como Agente tutor, colaborarán en el área de educación, llevando a cabo actuaciones en materia de protección, convivencia y absentismo escolar. Este proyecto, dentro del marco establecido en el convenio de referencia desarrollado por la Consejería de Educación y Cultura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Fiscalía de Menores y FEMPEX, permitirá la colaboración del agente tutor en el centro educativo.

La Administración educativa y la Corporación local coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

### **INTERVIENEN**

De una parte, el Director del Centro IES Extremadura (Mérida), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 132 de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



Y de otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes que se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Acuerdo.

### EXPONEN

**Primero.-** El artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

**Segundo.-** El artículo 27.1 de Constitución Española establece que: *Todos tienen derecho a la educación.* Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo indica que *la educación básica es obligatoria y gratuita.*

**Tercero.-** Según el artículo 107.1, *los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas en la LOE se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en las disposiciones que la desarrollen, así como por lo establecido en las demás normas vigentes que les sean de aplicación.*

**Cuarto.-** La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que *Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas*



competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los Centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**Quinto.-** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 13, establece que: *Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.*

**Sexto.-** El Gobierno de Extremadura, la Fiscalía de Menores, la FEMPEX y los Ayuntamientos establecerán los oportunos instrumentos de colaboración en los que se determinen los criterios de actuación de las Administraciones Públicas competentes para intervenir en aquellos casos que aparezcan reflejados en el convenio de referencia del Proyecto de Agentes Tutores.

**Séptimo.-** El Capítulo V del Título VIII de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales para servir a los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos.

**Octavo.-** En todo momento se primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiese concurrir en aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 2. Los datos del alumnado en el centro educativo sólo podrán ser consultados para los fines determinados en la legislación vigente y su privacidad quedará garantizada por la Ley de Protección de Datos y por la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

En virtud de lo expuesto, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** Objeto del Acuerdo de colaboración

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Centro educativo IES Extremadura (Mérida) y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para promover las actuaciones de la Policía Local dentro del marco del Proyecto de Agentes Tutores en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos que aparecen en el convenio de referencia.

Pretende llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, la prevención del acoso escolar, la educación vial, convivencia escolar, así como aquellas líneas de actuación que previo acuerdo entre el Director del centro educativo y el agente tutor designado se consideren prioritarias para cada curso escolar.

**Segunda.** Principios básicos de colaboración del agente tutor en el centro educativo.

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños en etapas obligatorias de la enseñanza es un factor de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general. La Constitución española en su artículo 27.4 indica que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, lo que permite establecer un plan de actuación estratégico en el ejercicio de la autonomía de los centros educativos para dar respuesta a las necesidades educativas y conducir al éxito educativo.

El absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Por todo ello, se considera que la acción coordinada del centro educativo y el Ayuntamiento puede mejorar sensiblemente la prevención y la erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

Se establecen los siguientes principios básicos de actuación que deberán quedar recogidos en el Proyecto Educativo del centro y que tendrán



en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, la acción tutorial, el plan de convivencia y el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

- Colaboración con programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar desarrollados en el centro educativo.

- Establecimiento de un marco que propicie la complementariedad y coordinación de actuaciones que, a tal fin, diseñen y desarrollen las distintas administraciones e instituciones con el objeto de garantizar la asistencia regular a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todo el alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria.

- Cooperación en el diseño de actuaciones preventivas que potencien la detección e intervención precoz de conductas absentistas, así como la coordinación entre los servicios educativos y sociales del sector, cuando proceda, para garantizar el control de la conducta absentista.

- Fijar cauces que aseguren la coherencia y complementariedad de las actuaciones del centro educativo con el agente tutor.

- Mejora de la educación vial mediante charlas formativas y la presencia del agente tutor a las entradas y salidas del centro educativo.

- Potenciación de la educación cívica, evitando conductas y actitudes poco apropiadas en las inmediaciones del centro educativo o en la vía pública.

- Contribución a la seguridad en el centro educativo.

- Participación en los compromisos establecidos por el centro educativo con las familias al objeto de garantizar lo expresado en el artículo 31.4 de la LEEX: *Las familias tienen el deber de garantizar la asistencia al centro escolar de sus hijos e hijas en la escolarización obligatoria y colaborarán activamente con el profesorado y los centros educativos en la prevención, control y erradicación del absentismo escolar.*

Las líneas prioritarias de actuación que se determinen para cada curso escolar entre el centro educativo y el agente tutor deberán reflejarse en la

Programación General Anual, que recogerá las actividades que se programen con el fin de fomentar el buen clima de convivencia dentro del centro y escolar, las actuaciones para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar y las actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

### **Tercera.** Funciones y compromisos del Centro educativo

El centro educativo IES Extremadura (Mérida) del Gobierno de Extremadura se compromete a prestar al Excmo. Ayuntamiento de Mérida la asistencia técnica que precise en esta materia dentro de sus competencias.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la LOMCE, el Director del centro, como representante de la Administración educativa, dirigirá y coordinará todas las actividades del centro, garantizará el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, además de fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno del centro, trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones y con arreglo a lo establecido en las líneas de actuación, al ser el centro educativo el primer eslabón de la cadena de prevención y detección en el que conviene actuar, aprovechando las relaciones que los centros educativos establecen con la comunidad educativa.

En los casos de absentismo, se acordará el procedimiento e instrumentos de comunicación entre el Equipo Directivo del centro y los agentes tutores para aquellos casos que no hayan podido resolverse en el marco de actuación del centro y de la Comisión Zonal de Absentismo. En este sentido y con carácter previo, se concretarán las vías de comunicación y derivación por parte del centro educativo a los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento y desde éstos a los agentes tutores.

En todo caso, el centro educativo se ajustará a lo dispuesto en la normativa publicada por la Consejería de Educación y Cultura en todo lo



relacionado en materia de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

El centro educativo remitirá al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, la memoria final del desarrollo del proyecto llevado a cabo que permita desarrollar pautas de actuación para cursos posteriores.

#### **Cuarta.** Compromisos de la Corporación Local

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida mediante el presente Acuerdo se compromete a adoptar el siguiente procedimiento de actuación:

1- Asignar efectivos de la policía local al proyecto de Agentes Tutores siempre y cuando hayan recibido la formación específica.

2- Asumir los principios generales que definen y sostienen el Programa Agente Tutor, a saber:

- Acercamiento a la población infantil y juvenil siempre desde la óptica de la prevención y la educación para la convivencia cívica.

- Interlocución entre la comunidad educativa y el resto de la sociedad, con el fin de prevenir, vigilar y detectar las situaciones de riesgo y conflicto en las que se encuentre el menor.

- Participación, a demanda del equipo directivo, en materias transversales contenidas en los Planes de Estudios, así como desarrollar propuestas específicas y propias de formación en el centro educativo.

- Evaluar los casos derivados por el centro educativo a los Servicios sociales del Ayuntamiento.

- Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.

- Vigilar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.



- Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.
- Establecer las estrategias y recursos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de los mecanismos que erradiquen la desescolarización, el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos y alumnas.
- Acompañar al menor, cuando por parte de la Policía Local se haya detectado que está fuera del recinto escolar, en horario lectivo, hasta su domicilio, informando a la familia del lugar y las circunstancias en que se le ha encontrado. Requerir a la familia la firma del documento el que se dan por informados de la situación del menor y de las actuaciones realizadas por el agente tutor.

El Agente tutor notificará también a los servicios sociales de base de las diligencias practicadas.

En aquellos casos en los que la familia no se encuentre en el domicilio, el policía local Agente tutor, dejará aviso escrito, y acompañará al menor hasta el centro educativo en el que esté escolarizado. En el caso de un menor sin escolarizar, el Policía Local le trasladará a las dependencias municipales hasta que la familia acuda a recogerlo.

- Potenciar la coordinación de las actuaciones de los profesionales de los Servicios Sociales de Base y los policías locales Agentes Tutores para conseguir la mayor rentabilidad en las intervenciones de absentismo escolar, maltrato infantil y acoso, integrando las aportaciones del centro educativo, con el fin de adoptar y desarrollar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de los que se dispone.

Una vez firmado el Acuerdo, el Ayuntamiento designará al Agente Tutor al centro educativo para iniciar la colaboración según los términos indicados en el presente documento.

**Quinta.** Competencias del agente tutor en el centro educativo.



El concepto de "Agente-Tutor" en Extremadura, nace con el objetivo general de mejorar la convivencia en el entorno escolar, detectando y previniendo conductas antisociales, que puedan perturbar el normal funcionamiento de la comunidad educativa y tratar de resolver los problemas proponiendo soluciones de carácter multidisciplinar.

Los Agentes Tutores respetarán la autonomía pedagógica y de gestión de los centros educativos en el marco legislativo vigente, y el ámbito de actuación se enmarcará prioritariamente dentro de las siguientes líneas:

- 1- Vigilar el exterior de los centros educativos: entradas y salidas, recreos y realizar patrullajes preventivo programados en las franjas horarias en las que la conflictividad pueda ser mayor, así como en las zonas de riesgo (parques, zonas de ocio y alrededores de colegios).
- 2- Colaborar en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
- 3- Informar al centro educativo de las diligencias practicadas cuando se hubiesen detectado menores fuera del recinto escolar en horario lectivo.
- 4.- Asesorar a los equipos directivos en asuntos de seguridad pública.
- 5.- Impartir charlas informativas, preventivas y orientativas en relación con temas de interés, como Internet, legislación, formas de violencia... dirigidas a padres y a alumnos.
- 6.- Facilitar charlas informativas al menor sobre la convivencia en comunidad: graffitis, vandalismo, acoso escolar, bandas, drogas, etc.
- 7.- Colaborar en las actividades de protección en centros docentes extremeños, con el fin de atender debidamente las necesidades educativas del alumnado en este ámbito y fomentar los valores democráticos y de convivencia.
- 8.- Actuar contra actos de vandalismo y daños a instalaciones escolares.



9.- Reunirse, al menos una vez al trimestre, con el equipo directivo del centro educativo en el que presta su colaboración, interesándose por los casos de interés policial (absentismo, consumo de alcohol, acoso escolar y otros).

10.- Evitar el tráfico, consumo o tenencia de sustancias tóxicas ilegales en el entorno del centro educativo.

11.- Atender a la demanda de solicitud en formación en educación vial, y mejorar la seguridad vial del entorno de los centros

12.- Acudir al lugar requerido y dar respuesta a todos los requerimientos sobre menores, activando si fuese necesario los protocolos de actuación con otras instituciones y el correspondiente seguimiento.

13.- Colaborar con el centro educativo en la realización y mejora de los simulacros de emergencia.

14.- Contacto con los responsables de las AMPAS.

15.- Asesorar y colaborar en cualquier emergencia o imprevisto que se produzca que atente contra la seguridad o integridad de los alumnos.

Las líneas de actuación que se determinan en el presente Acuerdo se desarrollarán siempre y cuando haya disponibilidad por parte del Ayuntamiento.

#### **Sexta.** Compromisos conjuntos de las partes.

El Centro educativo y el Ayuntamiento colaborarán conjuntamente en todas aquellas actuaciones que se pongan en marcha amparadas en el proyecto Agentes Tutores.

#### **Séptima.** Vigencia y resolución del Acuerdo

Este Acuerdo tiene duración indefinida pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses.

**Octava.** Naturaleza Jurídica.

El objeto del presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Para que así conste, estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en Mérida a 16 de enero de 2015.

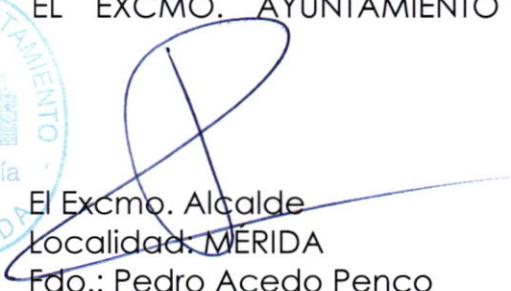
POR EL CENTRO EDUCATIVO



  
Director del centro  
IES Extremadura (Mérida)  
Fdo.: Antonio Campos Núñez

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO



  
El Excmo. Alcalde  
Localidad: MERIDA  
Fdo.: Pedro Acedo Penco